

2.5 SEP 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL TRABAJO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1070 DE 2025

2 5 SEP 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 y se termina un nombramiento provisional".

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 611 de 2025, y

CONSIDERANDO

El numeral 28 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, establece como funciones del Superintendente: "Nombrar, remover y distribuir a los funcionarios de la Superintendencia de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

El artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, expresa: "La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función

Que el artículo 3 del Decreto 775 de 2005, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, indica que el ingreso, el ascenso y la permanencia a los cargos de carrera del sistema específico de las superintendencias, estará determinado por la demostración permanente que la persona es la mejor para cumplir las funciones del empleo respectivo, en términos de capacidades, conocimientos, competencias, habilidades y experiencia.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO	1070	DEL	2 5 SEP 2025	
CESCH CCHOIN MORILECO				

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 Superintendencias de la Administración Pública Nacional SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR y se termina un nombramiento provisional"

Que según lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 775 de 2005, la provisión de los empleos de carrera administrativa, se efectuarán con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC - convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2508 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Que el artículo 24 del citado Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional de Servicio Civil, indicó que la lista de elegibles se conformaría en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a ochenta (80) puntos.

Que por medio de la Resolución No. 10891 del 4 de septiembre de 2023, la CNSC declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para nueve (9) vacantes de ocho (8) empleos de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, ofertados a través del Proceso de Selección No.2508 de 2023. Quedando como resultado diecisiete (17) empleos en concurso de ascenso y setenta y uno (71) en concurso abierto.

Que el artículo primero de la Resolución No. 3132 del 02 de abril de 2025, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que se establece que la señora **CLEMENTINA BERMUDEZ**, ocupa la tercera (3) posición de elegibilidad en la OPEC No. **203692.**

Que la firmeza de la Lista de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cnsc.gov.co, no se haya recibido solicitud de exclusión de esta.

Que el día 02 de mayo de 2025, la Comisión Nacional de Servicio Civil, publicó la lista de elegibles de la OPEC No. **203692**, la cual quedó en firme el día 12 de mayo de 2025, según reporte del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que el día 9 de agosto del 2025, la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante radicado No. 2025RS124551 autorizó el uso de lista de elegible de la OPEC No. **203692** para proveerse en el empleo reportado como vacante definitivo e identificado con el ID 236487, habilitando a la posición número tres (03) en la lista a la señora **CLEMENTINA BERMÚDEZ.**

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 1070 DEL 25 SEP 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 Superintendencias de la Administración Pública Nacional SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR y se termina un nombramiento provisional"

Que el Grupo de Gestión del Talento Humano mediante certificación del 25 de septiembre de 2025, informa que en el momento del reporte en SIMO del empleo vacante definitivo e identificado con ID 236487 se indicó una dependencia equivocada a la que pertenece el empleo, toda vez que se manifestó que el empleado se ubicaba en la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA GESTIÓN** cuando lo correcto es **SECRETARÍA GENERAL.** Es necesario resaltar que la novedad ya fue reportada a la CNSC y el empleo no cambia de ubicación geográfica, cambia de dependencia en la misma entidad y la necesidad del servicio se encuentra en la **SECRETARÍA GENERAL** conforme Resolución No. 0436 del 10 de julio del 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 775 de 2005, la entidad debe proferir en riguroso orden de mérito, el nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegibles del proceso de selección quede en firme.

Que, a la fecha, el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL**, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la servidora pública **ADRIANA SÁNCHEZ MERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.940.904**. Nombramiento realizado mediante Resolución No. 0183 del 01 de marzo de 2023 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 011 de 01 de marzo de 2023.

Que en relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia de unificación SU-446 de 2011, que:

"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos... (...)"

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito, según lista de legibles en firme, los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la señora **CLEMENTINA BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.068.928** por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO

1070

DEL_

2 5 SEP 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 Superintendencias de la Administración Pública Nacional SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR y se termina un nombramiento provisional"

Que de acuerdo con la revisión efectuada, la elegible cumple con el perfil requerido exigido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adoptado mediante Resolución No. 319 de 2023 y demás normas concordantes, para ser nombrada en período de prueba en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL** de acuerdo con los documentos registrados en el SIMO y quien ocupa la tercera (3) posición de elegibilidad.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en periodo de prueba a la elegible **CLEMENTINA BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.068.928** ubicada en la posición No. 3 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el Código OPEC No. **203692** mediante Resolución No. 3132 del 02 de abril de 2025, expedida por la CNSC, cuya denominación es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL**.

El artículo 2 del Decreto 611 de 2025, establece como asignación básica mensual para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.525.378)** y existe disponibilidad presupuestal para el pago de los gastos que ocasione el presente nombramiento, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2425 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA a la señora CLEMENTINA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.068.298, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL, quien ocupa la tercera (3) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC No. 203692 de conformidad con la Resolución No. 3132 del 02 de abril de 2025, expedida por la CNSC.

Parágrafo Primero: El nombramiento en periodo de prueba se realiza en cumplimiento del comunicado de radicado No. 2025RS124551 del 09 de agosto del 2025, por el cual la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO _____

1070 DEL

2 5 SEP 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 Superintendencias de la Administración Pública Nacional SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR y se termina un nombramiento provisional"

CNSC autoriza el uso de lista de elegible de la OPEC No. 203692 para proveerse en el empleo reportado como vacante definitivo e identificado con el ID 236487.

Parágrafo Segundo: El nombrado en período de prueba, tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución para manifestar por escrito si acepta el cargo y a partir de la aceptación, diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo Tercero: El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral en los términos del Decreto Ley 775 de 2005. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. Cuando la evaluación es insatisfactoria, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Parágrafo Cuarto: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2508 de 2023 que sirvió de base para su nombramiento y en virtud del artículo 31 del Decreto 775 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL efectuado mediante Resolución No. 0183 del 01 de marzo de 2023, a la señora ADRIANA SÁNCHEZ MAERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.940.904, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora CLEMENTINA BERMUDEZ, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano le informará.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la señora ADRIANA SÁNCHEZ MAERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.940.904 al correo electrónico asanchezm@ssf.gov.co y a la señora CLEMENTINA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.068.298, al correo electrónico clemisbermu@gmail.com, información suministrada de la página web del Banco de lista de elegibles de la CNSC, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, al correo electrónico areacomunicaciones@ssf.gov.co para lo de su competencia.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO ______ 1070

2 5 SEY 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 Superintendencias de la Administración Pública Nacional SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR y se termina un nombramiento provisional"

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 5 SEP 2025

VIANA CADENA MARTÍNEZ

Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: Carlos Andres Patiño Grajales - Abogado Contratista GGTH

Revisó: Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista GGTH Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH Revisó:

Revisó: Darlys Katrin Correa Cardozo - Abogada Contratista S.G.

Juliana Andrea López Guerrero - Asesora Despacho Revisó:

Revisó: Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co